

370. Algún profundo gramático piensa que aun siendo adjetivos los demostrativos *este, ese, aquel*, son pronombres. (Véase el Tomo III de las Memorias de la Academia; Estudio sobre el Pronombre por D. Francisco de P. Labastida).

En los ejemplos aducidos, los pronombres demostrativos reemplazan á nombres expresados antes; otras veces ocupan el lugar de un sustantivo que es necesario sobreentender, porque no figura en la oración; v. g.: "¡Feliz *aquél* que al abrirlos (*los* se refiere á *ojos*) á la razón, puede ser festigo de estas resurrecciones!" (Marqués de Molins); *aquél* está en lugar de *el hombre*.

De los pronombres posesivos.

371. Los pronombres posesivos son adjetivos que denotan posesión y evitan que se exprese el nombre del poseedor. Cuando decimos *mi casa, tu libro, su capa*, cada uno de los posesivos *mi, tu* y *su* concuerda, como se ve, con la cosa poseída, y al mismo tiempo está en lugar del nombre del dueño ó poseedor; por desempeñar este último oficio son verdaderos pronombres.

Además hay una equivalencia perfecta entre ellos y los genitivos de los pronombres personales *de mí, de ti, de sí*, en cuanto al sentido, aunque no en cuanto al uso; pues no se dice: *el sombrero de mí*, ni *la capa de ti*; sino *mi capa* y *tu sombrero*.

372. Por excepción puede el genitivo del pronombre personal ocupar el lugar del posesivo, cuando es genitivo partitivo; v. g.: "Una parte de *mí* ya helada siento," ó cuando el nombre que rige y el pronombre regido designan una misma persona, como en las expresiones: Soy secretario de *mí mismo*; eres médico de *ti mismo*; es acusador de *sí mismo*; es notorio que puede usarse el posesivo en cada uno de los ejemplos anteriores.

Debe además advertirse que á los genitivos *de mí, de ti, de sí* ha de seguir el adjetivo *mismo*.

373. Por apócope pierden la última sílaba los posesivos *mío, tuyo, suyo*, cuando preceden á un nombre, quedando reducidos á las formas *mi, tu, su* que en plural son *mis, tus, sus*.

374. En el vocativo es común posponer la forma íntegra del posesivo; v. g.: *hijo mío; padre mío*, en vez de *mi hijo, mi padre*. Aunque

con menos frecuencia, también se pospone la forma íntegra en otros casos; v. g.: "ama mi sangre, se prenda *del hijo mío*" (D. Juan Valera).

Algunos nombres como *bien, amor y vida*, de que nos servimos para designar afectuosamente á una persona, pueden llevar el pronombre posesivo antepuesto y apocopado ó pospuesto y sin apócope. En una comedia de Bretón de los Herreros, se leen estas frases: "*Perdón, mi amor.*" "*Allá voy, amor mío.*" "*¿Es este el chaleco?*" "*Sí, mi bien.*" (*Pruebas de amor conyugal.*)

375. Las formas *su* y *sus* son ocasionadas á frecuentes anfibologías. Si se dice: "Juan estuvo con Pedro *en su casa*," no se puede saber de quién es la casa, si *de Juan* ó *de Pedro*. Puede en muchos casos evitarse la anfibología, construyendo la oración de manera que sólo preceda al posesivo el sustantivo al cual se refiere. En el ejemplo anterior no habrá lugar á duda, si se dice: *Juan estuvo en su casa con Pedro*; mas si la casa es de Pedro, deberá representarse éste por el genitivo de un pronombre demostrativo, y se dirá: "Juan estuvo con Pedro en la casa de *éste*."

376. Debe evitarse el uso del posesivo, cuando se expresa en genitivo el nombre del poseedor. Serían censurables por pleonásticas ó redundantes las siguientes locuciones: *Estuve en su casa de Pedro; vi á su hermano de Antonio*.

Con todo, está autorizado por buenos escritores el uso simultáneo del genitivo *de usted* y del posesivo *su*; v. g.: "Tengo muchísimo que decir aún sobre *su libro de usted*" (D. Juan Valera).

377. Cuando ocurren varios nombres consecutivos, cobra la frase en algunos casos vigor y eufonía, si se repite el posesivo antes de cada nombre; v. g.: "No es menos cierto que á *su orgullo, á su ambición y á sus pasiones, se deben atribuir principalmente las guerras civiles*" (Quintana, *Vida de Pizarro*).

Puede evitarse la repetición del pronombre, reemplazándolo por el genitivo de un demostrativo ó de un pronombre personal, en esta forma: "No es menos cierto que al orgullo, ambición y pasiones *de éstos*, se deben atribuir principalmente las guerras civiles;" mas así redactado el período, se habría atenuado considerablemente su energía.

378. Habrá de repetirse el posesivo en el caso de que los nombres consecutivos vayan precedidos de un adjetivo que sólo conviene al primero de ellos. Si decimos, por ejemplo: *su extraordinaria instrucción y su talento fueron muy celebrados*, se percibe sin esfuerzo, que sólo la instrucción fué extraordinaria. A serlo también el talento, debería haberse pospuesto el adjetivo *extraordinario*, usándolo en número plural, en esta forma: "Su instrucción y talento extraordinarios fueron muy celebrados."

379. Debe evitarse que concurren en la oración un pronombre posesivo y el caso complementario de un pronombre personal, si este pronombre y el posesivo se refieren á una misma persona ó cosa; son construcciones censurables éstas: "*Se TE* llenaron tus ojos de lágrimas," ó bien "*se me* llenaron *mis* ojos de lágrimas." Las frases resultan pleonásticas ó redundantes, sin que por esto haya ganado la expresión

en vigor, claridad ó eufonía. Bastará decir, omitiendo el posesivo: "Se me llenaron los ojos de lágrimas." Bretón de los Herreros en una de sus comedias dijo: "Se me erizan los pelos."

380. También hay redundancia censurable en el uso del posesivo, si la idea de posesión está claramente expresada por otro pronombre ó por el contexto de la frase; habría sido pleonismo reprehensible decir: "Mi sangre hierve en mis venas," en vez de "La sangre hierve en mis venas" como dijo Bretón de los Herreros.

381. Deberá expresarse el posesivo antes de cada nombre, cuando no hacerlo así, dos ó más sustantivos consecutivos designen una sola persona, siendo varias; si decimos por ejemplo: "Se presentó Pedro en la reunión con su amigo y con su discípulo," luego se entiende que el amigo y el discípulo son personas diferentes; pero si no se repite el posesivo, y se dice simplemente: se presentó con su amigo y discípulo, quien tal oiga entenderá sin ningún género de duda que se habla de una sola persona.

382. El posesivo *vuestra* junto con sustantivos abstractos, forma los tratamientos *Vuestra Santidad*, *Vuestra Majestad* y otros. Algunos de los tratamientos así formados, por contracción constan de una palabra; por ejemplo de *vuestra merced*, *vuestra señoría* y *vuestra excelencia* han resultado *usted*, *usía* y *vucencia*. Todos estos tratamientos hacen oficio de pronombres personales.

383. Es uso hoy generalizado anteponer el posesivo *su* á los nombres abstractos arriba mencionados; difiere este modo de hablar del de los antiguos que dijeron la Majestad de Carlos V, la Santidad de Paulo III; y así en Quevedo se lee: "Fué promovido por la Santidad de Paulo III."

384. Los posesivos suelen sustantivarse en locuciones como éstas: *los suyos*, *los nuestros*, *los míos*; *los nuestros hicieron frente*.

Se han usado estos posesivos como sustantivos neutros; v. g.: "No es mío ver el lloro" (Fr. Luis de León). "... y yo en este caso no he hablado de mío" (Cervantes).

385. Las formas *mis*, *tus* y *sus* denotan pluralidad de cosas poseídas; *nuestro* y *vuestro* expresan pluralidad de poseedores, y *nuestros* y *vuestros* indican pluralidad de poseedores y de cosas poseídas.

386. *Mío* y *nuestro* se refieren á la primera persona; *tuyo* y *vuestro* á la segunda, y *suyo* á la tercera. Por faltar á esta correspondencia, es incorrecta la siguiente construcción de Cervantes: "... con esta carga nacemos las mujeres de estar obedientes á sus maridos." Debió decirse: *con esta carga nacen las mujeres*, etc., ó si se emplea la primera persona *nacemos*, habrá que decir *obedientes á nuestros maridos*.

De los Relativos Que, Cual, Quien y Cuyo.

387. Se llaman estas voces palabras relativas porque de ellas nos servimos para referirnos á cosas ó conceptos de que ya se ha hablado antes ó de que se hablará en seguida: en el primer caso son palabras reproductivas y en el segundo anunciativas.¹

Del Relativo Que.

388. Esta palabra invariable es reproductiva, cuando se postpone á otra parte de la oración ú oración entera que le sirve de antecedente; y es anunciativa, cuando precede á la palabra ú oración á la cual se refiere. Desempeña el primer oficio en el siguiente ejemplo: *la casa que compré*; le corresponde el segundo en esta frase: *ignoro qué suerte me depare la Providencia*.

389. Si es reproductiva de un nombre, sin duda es pronombre; pero no siempre lo será, si sólo es anunciativa.

390. El pronombre relativo QUE desempeña juntamente los oficios de palabra demostrativa y de partícula conexiva. Cuando digo: *Compré ayer una casa que vendí hoy*, que equivale á estas dos voces: *y la*; pues nada padecería el sentido, diciendo: *Compré ayer una casa y la vendí hoy*; pero si omitida la conjunción, se dijera: *Compré ayer una casa; la vendí hoy*, aparecerían desatadas las mismas oraciones que mediante el relativo QUE resultan unidas.

391. Si en esta partícula culmina el carácter de palabra reproductiva, se llama por los gramáticos pronombre; pero si su principal oficio fuere el de palabra conexiva, se considera más bien como conjunción; tal es el oficio que le corresponde cuando une dos verbos, como en este ejemplo: *Las armontas del Universo demuestran que existe una inteligencia soberana*.

¹ Véase mi Estudio sobre los *Relativos Que, Cual, Quien y Cuyo* donde expresé con mayor extensión las doctrinas contenidas en esta parte de la Gramática.

En este caso la partícula QUE según Bello, es simultáneamente demostrativa, anunciativa y copulativa; vale lo mismo que *esto*, pues es como si se dijera: *Las armonías del Universo demuestran esto: la existencia de una inteligencia soberana*; mas si empleamos el sustantivo neutro *esto*, quedan desligados los dos incisos del período que enlaza la partícula QUE.

392. El relativo QUE puede ser adjetivo, adjetivo sustantivado y sustantivo neutro ó indefinido. Es lo primero cuando concuerda con un sustantivo antepuesto ó pospuesto, como en estos ejemplos: “¿Qué casa es esta? *que afán* | ¿Es *el que* tenéis con vos?” (D. Nicolás Moratín); *la casa que compré*; *el afán que tengo*. Es lo segundo, si concuerda con algún nombre callado, como en las siguientes locuciones interrogativas: “Y todo esto ¿en qué se funda?” (D. Nicolás Moratín). “Y ¿qué es?” (El mismo); en donde hay que suplir algún sustantivo que disminuya la vaguedad de la expresión; v. g.: ¿En qué motivo ó en qué causa se funda? ¿Y qué cosa es?

Por último, es sustantivo neutro indefinido, cuando subsiste por sí solo en la oración, como sucede en los ejemplos que copio en seguida: “Nadie puso lenguas *en que* fueran tales versos más antiguos que el editor” (D. Aureliano Fernández Guerra). “¿En qué lo veis? Véolo *en que* pues no tenéis que hacer, no tendréis ocasión de mentir” (Cervantes). “Ojalá fuera cierto lo que usted dice *de que* la carne estuvo subordinada al espíritu en la Edad Media” (Menéndez y Pelayo). En los pasajes transcritos es sustantivo neutro indefinido el QUE subrayado.

393. Si la partícula *que* va seguida de un genitivo de plural, forma con él una locución de sentido colectivo, como esta frase de Santa Teresa: “¿Con *qué* de imperfecciones me veo?” ó bien estas otras de Cervantes: “¿*Qué* de deseos malogra! ¿*Qué* de temores aumenta!” Pudiera considerarse el *que* en este caso como un adjetivo sustantivado que concuerda con algún colectivo indefinido tácito, como *multitud*.

394. Queda ya dicho que cuando la partícula *que* reproduce algo expresado antes, tiene el carácter de pronombre relativo, cuyo antecedente es lo reproducido por él. Pueden ser antecedentes del relativo QUE:

a.) Uno ó más sustantivos; v. g.: *La casa que compré; la casa y la huerta que vendí.*

b.) Uno ó más adjetivos calificativos; v. g.: “.....el cambio súbito de aquella naturaleza impetuosa, trocándola *de lasciva y mundana que* fué en sus principios..... en naturaleza verdaderamente de Dios” (Menéndez y Pelayo).

c.) Cualquier pronombre personal; v. g.: “*Ellos que* presentaron el hecho no me dejarán mentir.” “*Vosotros que* sois amigos míos, me ayudaréis.”

d.) Un artículo pronominal; v. g.: “¿Y quién será *el que* anade el alma?” (Persio, traducido por Vigil).

e.) Una frase entera; v. g.: “*El dulce lamentar de dos pastores que* cantó Garcilaso.”

395. El pronombre relativo *que* puede ser explicativo ó especificativo. Cuando es lo primero reproduce á su antecedente, según toda la extensión que éste tiene; cuando es lo segundo, lo reproduce solamente en parte de ella.

Cuando el *que* es explicativo, la oración de relativo expresa algún hecho ó circunstancia que es causa ó motivo de lo que se expone en la proposición principal; cuando es especificativo, la proposición de relativo da á conocer algún hecho ó circunstancia que limita la extensión del antecedente ó sujeto de la proposición principal. Para que se perciba mejor esta diferencia, comparemos las dos oraciones siguientes: *Las señoras, que estaban cansadas*, no quisieron bailar. Aquí el *que* es explicativo, equivale á *como*: “Las señoras, *como estaban* cansadas, etc.” Por otra parte, no se limita la extensión del término *señoras*; todas estaban cansadas y todas rehusaron bailar. Suprimamos la coma puesta después del sustantivo *señoras*, y quedará: “*Las señoras que estaban cansadas* no quisieron bailar.” El *que* en este caso es especificativo. La expresión *que estaban cansadas* limita el número de señoras que rehusaron bailar; no todas lo rehusaron, sino sólo las que estaban cansadas.

396. *Ello* usado antes del verbo ser y del relativo *que* comunica á veces á la frase, si bien débilmente, cierto sentido de oposición; v. g.:

“La luz de la verdad comenzaba á iluminarle; y por más que en este siglo sensual y rastroso se dé mínima importancia al alimento del alma; *ello es que* verse libre del error, será siempre la satisfacción más alta del hombre” (*Biografía del Sr. Zumárraga por García Icazbalceta*); *ello es que* vale lo mismo que *sin embargo*.

Usos varios de la partícula Que.

397. Clasificadas ya y definidas todas las partes de la oración, sin gran dificultad podrán distinguirse los diversos oficios que desempeña la partícula *QUE*. Algunos de ellos se expondrán aquí; los otros se explicarán en el lugar que les corresponda en este Tratado.

398. La partícula *que* tiene el valor de adverbio de tiempo en locuciones como ésta: “*Concluído que hubo la guerra*, ajustaron los plenipotenciarios un tratado de paz;” esto es: *Apenas hubo concluído* ó *luego que hubo concluído la guerra*, etc.

399. Se usa en lugar de *como*, adverbio equivalente á *según*; v. g.: “Si alguna filosofía merece el nombre de *perennis philosophia que* dijo Leibnitz” (*Pidal y Mon*); “Darse uno á otro cordelejo; andar en puntillas *que* dijo Cervantes” (*Garcés*).

400. Equivale al adverbio *así* empleado en sentido optativo; v. g.: “Sabréis decirme, buen amigo, *que* buena ventura os dé Dios, dónde son por aquí los palacios de la sin par Dulcinea del Toboso” (*Quijote*, Cervantes).

401. Frecuentemente la partícula *que* sigue á un adverbio ó á una locución adverbial; v. g.: *mañana que* llegue el correo; *lo bien que* habla; *lo aprisa que* escribe. En tal caso la partícula *que* llega á ser un adverbio de la misma especie que el que la precede, y aun forma con él una locución adverbial. La razón de *ello es* que el adverbio trasfunde su significación al *que* pospuesto é inmediato á él. En la locución: *mañana que* llegue el correo, *que* equivale á *cuando*; *mañana cuando* llegue el correo; en las otras *lo bien que* habló; *lo aprisa que* escribe, *que* equivale á *como*, si bien el uso no tolera que se haga la sustitución de *que* por *como*.

402. Según la Real Academia Española la partícula *que* viene á significar *de manera que*, en giros como este: “*Esa oliva se haga luego rajadas y se quemé, que aun no queden de ellas las cenizas.*”

403. Antes del verbo *saber* usado en subjuntivo, vuelve algunas veces negativa la frase, como en el ejemplo siguiente: “De la paráfrasis del marqués, nunca publicada *que yo sepa*” (D. Eugenio Ochoa). La locución *que yo sepa* indica claramente que el que habla no sabe que haya sido publicada.

404. *Que* después de *para* forma una locución conjuntiva final; v. g.: “Trabajo *yo para que tú descanses.*” Algunas veces tiene el mismo valor después de *por*; v. g.: “...vente tras mí corriendo *porque no nos conozcan*” (Cervantes, *Quijote*).

En algunas construcciones la partícula *que* por sí sola expresa fin ó

motivo; v. g.: “...por ventura lo hacía por no pensar en grandes trabajos... y ocupar sus hijos *que no anduvieran en otras cosas perdidos*” (Santa Teresa).

405. Úsase también con el valor de conjunción adversativa; v. g.: “Suya es la culpa, *que no mía*” (*Ejemplo de la Real Academia*). “Se me hace escrúpulo grande quitar ó poner *una sílaba que sea*” (Santa Teresa); esto es: *aunque* sea una sola sílaba.

406. Interpuesto un adjetivo ó un adverbio entre *por* y *que*, resulta una expresión adversativa y ponderativa á un mismo tiempo; v. g.: *Por sabio que sea Pedro, le aventaja su hermano*; es decir: *aunque sea Pedro muy sabio*, etc.; *Por bien que hables, nada conseguirás*; esto es: *Aunque hables muy bien, nada conseguirás*.

407. El *que* ponderativo antes de nombre tiene carácter de adjetivo; v. g.: *¡Qué día tan hermoso!* Esto se ve con toda claridad en el latín: “*Oh corve qui nitor pennarum tuarum.*” Antes de adjetivo, de adverbio ó de participio, todas ellas palabras atributivas, hace oficio de adverbio.

408. Repetida la partícula *que* antes de verbo hace oficio de conjunción disyuntiva, como lo comprueba esta frase de Fr. L. de Granada citada por Bello: “*No puede excusar nadie este trago, que sea Rey, que sea Papa.*” En este caso la conjunción *QUE* no sólo es disyuntiva, es además *adversativa*; pues tiene el mismo sentido que si se dijera: *aunque sea Rey ó aunque sea Papa*. El color de oposición que se advierte en la frase, le recibe ésta del modo subjuntivo en que se halla el verbo *ser*.

409. Con frecuencia, la conjunción *que* tiene el carácter de causal; v. g.: “Atención, noble auditorio | *Que* la bandurria he templado” (*Iriarte*); *que* equivale á *pues* en el segundo verso.

410. Es á veces interjección que denota enfado ó enojo, como en la siguiente frase de Cervantes: “*Que dé al diablo* vuestra merced tales juramentos.” Forma locuciones de índole interjección; v. g.: *¡Qué desgracia!* *¡Qué dolor!* *¡Ojalá que.* Es notoriamente incorrecta la expresión *ojalá y*; debe ser *ojalá que*. Á este propósito dice D. Rufino José Cuervo en sus *Apuntaciones Críticas sobre el Lenguaje Bogotano*: “Estas construcciones de *ojalá* se explican por su etimología, pues ora sea en árabe *iaxalá* como dice Casiri; ora en *xa alá*, según Martínez Marina, lo cierto es que siempre figura el verbo que significa *querer*, y por tanto jamás puede usarse conjunción como *y* para denotar el objeto del deseo... “*Ojalá y venga* se usa también en España, pero no tiene defensa.” (Véase Fernán Caballero, *El último consue-lo*, cap. VI.)

Por elipsis que autorizan escritores de primer orden, puede callarse la partícula *que* después de *ojalá*; v. g.: “*Ojalá fuera* cierto lo que dice usted...” (Menéndez y Pelayo).

411. Se usa la partícula *que* en oraciones optativas, sin ir precedida de ninguna otra palabra; v. g.: “*Que sea* usted muy feliz.”

En estas oraciones “*que*” es conjunción copulativa que une un verbo expreso á otro callado que puede ser *quiero*, *deseo*, etc.